



## Resolución Directoral N°031-2021-AGN/ENA

Pueblo Libre, 26 de agosto de 2021

Visto el informe N°000171-2021--AGN/ENA-CFP, de la Coordinación de Formación Profesional de la Escuela Nacional de Archivística, sobre la reserva de matrícula solicitada por el señor estudiante **Christian Félix Romaní Cueva** de la Carrera Profesional Técnica en Archivística, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el estudiante, ha cumplido con cancelar la matrícula de los períodos académicos correspondientes y los derechos de matrícula.

Que, el Artículo 57° del reglamento Institucional de la Escuela Nacional de archivística establece que, el estudiante que habiéndose matriculado no pueda continuar estudiando, podrá solicitar licencia hasta por 4 períodos académicos, debiendo justificar y acreditar su decisión. Tal medida será viable siempre y cuando no se haya dictado el treinta por ciento (30%) o más del curso o periodo académico respectivo, sin perjuicio del pago oportuno de las pensiones que se encontraran pendientes.

Que, el artículo 28° de la Ley N°30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Publica de sus Docentes, establece que la reincorporación es un proceso por el cual el ingresante o estudiante retorna a la IES o la EES una vez concluido su plazo de reserva de matrícula o licencia. El ingresante o estudiante puede solicitar su reincorporación antes del plazo de término de la reserva o licencia, de acuerdo con el procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N°276-2018-AGN/J, Reglamento General de la Carrera Profesional Técnica en Archivística de la Escuela Nacional de Archivística; Ley N°30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Resolución Viceministerial N°069-2015-MINEDU Aprobación del Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica; y

Con el visado de la Coordinación de Formación Profesional de la Escuela Nacional de Archivística.

### SE RESUELVE:

**Artículo primero.** -Aprobar la **Reserva de Matrícula** del año académico 2021- II, solicitado por el señor estudiante de la Carrera Profesional Técnica en Archivística, según cuadro:

Código de Matrícula	Apellidos y Nombres	P.A REALIZADO
20181041	Christian Félix Romaní Cueva	VI

**Artículo Segundo.** -La reserva de Matrícula vence en el Período Académico 2023 -II

**Artículo Tercero.-Disponer** la difusión y publicación de la presente Resolución Directoral en la página web de la Escuela Nacional de Archivística y del Archivo General de la Nación, en coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística-OTIE del AGN.

**Artículo Cuarto.- Encargar** al Área de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente resolución a la parte interesada para conocimiento, difusión y publicación.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

[Documento firmado digitalmente](#)

**JOSE ANTONIO REYNA FERREYROS**

Director

Escuela Nacional de Archivística

Archivo General de la Nación